

ENTRE LA UTOPIÍA Y LA REALIDAD. UN EXPERIMENTO COSTISTA: LA UNIÓN VILLANOVENSE

CARLOS URZAINQUI BIEL

UNA SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS EN EL ÁMBITO RURAL ARAGONÉS

En septiembre de 2002 defendí ante el Tribunal para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) mis trabajos correspondientes al período investigador. Ambos estaban relacionados con la historia de mi localidad de origen, Villanueva de Gállego. En una primera parte traté de contextualizar los avatares sobre la creación de este municipio segregado de Zaragoza a principios del siglo XIX y en la segunda hacía mención a la historia de los espacios de sociabilidad existentes en la localidad. Estas investigaciones dieron lugar a un libro sobre historia municipal que se publicó en 2008 bajo el título *Un lugar en la huerta*, en la Colección Historias Locales (n.º 10) de la Institución «Fernando el Católico» (DPZ). El estudio de los espacios de sociabilidad en Aragón fue parte importante de mis estudios de doctorado, y tras el análisis de varias poblaciones llegué a la conclusión de que el caso que nos ocupa tiene diversas características que le son propias e independientes al resto de sus circunvecinos por su carácter fuertemente laicista, integrador y regeneracionista, aunque con un trasfondo conservador muy influyente.

La investigación dedicada a los espacios de sociabilidad en Villanueva de Gállego abarcaba el período entre 1900 y 1936, o lo que es lo mismo la vida del «Casino Republicano Radical», del Sindicato Agrícola Católico y de la *Sociedad de Socorros Mutuos «Unión Villanovense»*. Esta última se fundó el 30 de septiembre de 1914 por varios labradores del pueblo con el fin de «prestar asistencia facultativa a todos los asociados en caso de enfermedad, así como facilitar socorros tanto en metálico como en otros recursos, siempre que por causa de enfermedad no puedan dedicarse al trabajo»¹. La Unión fue creada por

¹ *Estatutos de la Sociedad de Socorros Mutuos «Unión Villanovense»*, Zaragoza, Imprenta de Heraldo de Aragón, 1914.

las llamadas Juventudes republicanas villanovenses y acabaría fusionándose con el Casino republicano en 1917 con el fin de fomentar «todos aquellos medios conducentes a estrechar las relaciones morales y materiales entre los socios»². Uno de sus fundadores se defendía ante el Tribunal de Responsabilidades Políticas en 1939 con las siguientes palabras: «En 1900 el pueblo se dividió en dos bandos por el nombramiento de Médico titular “cuya lucha se ha hecho crónica y desde la cual dimanar todos y cada uno de los problemas y sucesos que allí se desarrollan”»³. En sustancia el arranque de la Unión tiene su origen en la problemática sobre el uso y utilización de oficios públicos (cosa nada baladí en la época), pero su trascendencia es mayor.

Esta Sociedad llegó a contar con 500 socios en sus momentos de mayor expansión. Estaba integrada por gran parte de jornaleros y pequeños propietarios, aunque existía una pequeña clase dirigente formada por grandes propietarios locales. La Unión estaba dividida en tres secciones. Una dedicada al suministro de semillas, abonos y material agrícola. Una segunda enfocada al servicio sanitario que contaba con un médico y un practicante, esta sección era la más popular y, por supuesto, la más demandada, así como la de mayor alcance, pues llegaba no solo a los socios, sino también a sus familias; era la más costosa de mantener y difícil de administrar. Y una tercera dedicada a espacio de sociabilidad o Casino. Estas tres secciones funcionaban en régimen de cooperativa. La entidad adquirió por un precio simbólico, hacia 1925, un solar de 500 metros donde se ubicó la sede que todavía hoy se mantiene en pie. Los vendedores de esta parcela eran los llamados «Hermanos Buisán», a la sazón grandes propietarios de tierras en la localidad y principales beneficiarios de la Mutua.

El período de mayor ebullición en sus locales coincide con la Segunda República. El Centro se identificó plenamente con los ideales del nuevo régimen y de sus juntas salieron concejales y alcaldes villanovenses. En octubre de 1934 fueron suspendidas sus actividades debido a la actividad política y sindical que existía en sus locales. Con motivo de las elecciones celebradas en febrero de 1936 la Junta directiva decidió apoyar al «Bloque Republicano de Izquierdas»⁴ dando permiso «por unanimidad» a la celebración de un mitin del Frente Popular en el salón de baile, pero con la condición de que «solamente cederá sus salones para

² *Estatutos...*, cit..

³ Archivo Histórico Provincial de Zaragoza: Responsabilidades Políticas Expediente de Miguel Martes Baudín (Villanueva de Gállego).

⁴ Libro de Actas de la Unión Villanovense.

estos actos siempre que todos los partidos republicanos se presenten coaligados»⁵, entendiendo las circunstancias que concurren en estas elecciones.

Para retomar su actividad, la Unión Villanovense tuvo que modificar sus Estatutos y convertirse en sociedad cooperativa. En 1935, tras la muerte del último hermano de la familia Buisán recibió de éste, una suculenta herencia consistente en casi 25 ha, de regadío cuyas rentas irían destinadas a fomento de la salud y de la educación.

Tras el golpe del 18 de julio de 1936, la Unión Villanovense fue clausurada, sus bienes embargados y las rentas del Patronato creado por los hermanos Buisán pasaron a ser administrados por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, mientras el amplio solar del casino era destinado a hospital durante la Guerra Civil y posteriormente la sede de Falange y de la Hermandad Sindical de Labradores.

En 1984 se reconstituyó la «Asociación Unión Villanovense»⁶ formada por los miembros supervivientes de aquella, con la finalidad de «proteger y recuperar su patrimonio», ya que la sociedad tuvo siempre un carácter benéfico atendiendo a «la forma en que fueron donados los bienes y la construcción que se ejecutó a costa de los asociados» defendiendo que:

la Unión Villanovense de Auxilios Mutuos» nunca fue marxista, bien es verdad que en el actual régimen democrático, las ideas marxistas están pública y oficialmente reconocidas, pero es que en el caso que nos ocupa, sus afiliados no tenían esa significación política

y prosiguiendo:

no hay duda de que entre sus muchos miembros pudo haber algún grupo comulgante con dicho ideario, pero no la inmensa mayoría de sus afiliados.

Con fecha 29 de marzo de 1988 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social autoriza al Ayuntamiento de Villanueva el uso y disfrute gratuito del edificio y sus anejos «con fines sociales»⁷. Dos años antes, en 1986, el Ayuntamiento decidió instalar en una finca ubicada tras el viejo edificio del Casino, donde en su día los socios de la Unión Villanovense quisieron plantar «acacias» como jardín

⁵ Ibídem, 8 de febrero de 1936.

⁶ DGA. Registro de Asociaciones n.º 01-Z-1477-1984.

⁷ Archivo Municipal de Villanueva de Gállego: Documentación incautada a la Unión Villanovense.

de recreo para sus asociados, una carpa donde poder realizar diversos actos durante las Fiestas Mayores (entre ellos el baile); el éxito fue total y desde entonces la Unión Villanovense fue recuperada plenamente para la población.

En la actualidad, el viejo edificio se ha transformado en diversos servicios municipales, el local destinado a Casino es hoy una sala de exposiciones, el antiguo baile alberga una biblioteca y el almacén de abonos está destinado, hoy día, a oficinas. El patio sigue siendo lugar de esparcimiento y en un huerto anejo, propiedad del Patronato, se ha levantado un edificio de servicios en el que se ubica un centro de día para la tercera edad, así como diversas aulas y salones para esparcimiento y cultura.

EN BÚSQUEDA DE UN DISCÍPULO DE COSTA

Claudio Solas Sabaté, administrador y contable de la entidad durante la Segunda República y que en los años setenta del siglo XX pretendió donar una importante cantidad de dinero para recuperar infructuosamente la Sociedad, me comentaba antes de fallecer en 2000, que la única intención de la Unión Villanovense era básicamente fomentar el cooperativismo y el higienismo. Conforme avanzaba en el estudio de este casino, me fui dando cuenta de que don Claudio tenía mucha razón y que, aunque él no me lo contó, la Sociedad de Socorros Mutuos poseía una fuerte influencia del pensamiento regeneracionista y, sobre todo, krausista, en cuanto a respeto de la naturaleza interrelacionada con el ser humano:

- Higienismo.
- Fomento del cooperativismo.
- Regeneracionismo social y educativo.
- Laicismo.
- Potenciación de la pequeña clase media rural.
- Reformas a partir de las viejas estructuras.

En principio, esta influencia parecía más una corriente propiciada por el mito costista que estaba reciente y que tanto se había extendido por la región aragonesa, así como por cierto paternalismo ilustrado. Este espacio societario estuvo amparado durante toda su trayectoria por una familia de propietarios locales de tendencia progresista, los hermanos Buisán Pérez. Antonio Buisán quien figura como miembro fundador de la Sociedad en 1914; su padre, Domingo Buisán Sanromán, que había nacido en Salinas de Broto (Huesca) y se estableció en Villanueva durante la segunda mitad del siglo XIX, donde

se distinguió por formar parte de los Ayuntamientos del Sexenio revolucionario y en lo laboral, por regentar la posada del pueblo y por ser un influyente terrateniente.

El 28 de abril de 1924, Antonio y su hermana Manuela otorgan, mediante escritura de compraventa a favor de la Unión Villanovense, un solar de 548 m² a cambio de una cantidad que casi resulta simbólica con el paso del tiempo. En esta ubicación se levantará el edificio del Casino o sede de la entidad. Antonio Buisán murió en 1925, su hermana quedó como albacea y benefactora del Centro hasta su muerte acaecida en agosto de 1935. Su testamento, abierto el 15 de octubre de 1935, establece las disposiciones conducentes a la creación de una fundación, bajo el nombre de *Patronato Teresa* (dedicado a su madre), cuya beneficiaria era la Unión Villanovense. La familia Buisán dona todos los bienes de su propiedad, cuyas rentas irían destinadas al socorro de enfermos pobres y atenciones de primera enseñanza de la localidad. El presidente de dicho patronato «será el que lo sea de la Unión Villanovense, siendo vocales dos socios de la clase jornalera, el médico de la Sociedad, los maestros y maestras de la escuela y el Secretario de la Sociedad que lo será a la vez de la Junta»⁸.

Pero existía un tercer hermano Buisán. Éste era el mayor de los tres y se llamaba Domingo, quien cursó estudios de Derecho e Historia en la Universidad Central de Madrid desde al menos 1880. Según muestra su Expediente Académico que se conserva en el Archivo Histórico Nacional. Buisán estuvo matriculado en Metafísica, Lengua Griega y latina, Derecho civil, Español, Político y Administrativo; obteniendo en todas ellas buenas calificaciones. Obtuvo el grado de licenciado en Derecho y Filosofía y Letras el 26 de junio de 1885. Como menciona Odón de Buén en sus *Memorias* (compañero suyo en la Universidad y a quién conoció), el futuro sonreía al joven Domingo, pues había encontrado «colocación» en Madrid recién acabada la carrera, pero tuvo que volver a Villanueva ante el anuncio de que su padre agonizaba a consecuencia de la gran epidemia de cólera que asolaba el país en ese verano. Su padre sobrevivió pero él murió a los 26 años el 31 de julio de 1885, concluyendo «una gran esperanza segada en flor»⁹, con quien Odón se inició en política.

⁸ Archivo Municipal de Villanueva de Gállego: Documentación incautada a la Unión Villanovense.

⁹ Odon de Buen, *Memorias*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2003, p. 42.

JOAQUÍN COSTA, MAESTRO

De Joaquín Costa nos ha llegado una imagen estereotipada por el mito. Seguramente fue un hombre apasionado en todos los sentidos, no hace falta sino repasar su vida personal, sus relaciones sociales y sentimentales, pero precisamente esta característica de su carácter nos dibuja un Costa distante y profundamente encerrado en sí mismo, preocupado por los grandes males de la patria sin ningún eco de respuesta, ese nuevo Moisés al que nadie escuchó o entendieron mal. Pero don Joaquín fue un maestro, un educador que disfrutaba con sus discípulos y con quienes compartía ilusiones. Por las mismas fechas que Domingo Buisán estudia en Madrid, reside en la capital el propio Costa. Hacia 1880 según Cheyne, se hace cargo de la cátedra de Historia de España y Derecho Administrativo que le había sido ofrecida cinco años antes. El de Monzón «disfrutaba sobre todo en la enseñanza de los estudiantes más jóvenes, en cuyas excursiones siempre participaba, siendo frecuentemente él quien las organizaba»¹⁰.

Manuel Ciges Aparicio en su obra *Joaquín Costa, el gran fracasado* (Espasa Calpe, coleccion Vidas españolas, 1931, pp. 81-83) nos dice que la Institución Libre de Enseñanza le ofrece a Costa en 1880 enseñar Derecho Político e Historia de España y añade que en esos años desarrollará una vida frenética dando clases y asistiendo a algunas otras, dirigirá el *Boletín de la Institución*, asistirá con alumnos a museos, fábricas e instituciones públicas, a la vez que abrirá despacho de abogado ejerciendo como tal hasta 1888. Siempre según Cheyne, el período de 1876 a 1890 es tal vez el más activo de la vida de Costa, en todos los sentidos.

Bien en la Institución Libre de Enseñanza, bien en la Universidad Central, de confirmarse el encuentro entre el ya consolidado por entonces pensador aragonés y el joven estudiante de Derecho, estaríamos ante una relación profesor-alumno o mejor dicho maestro-discípulo. De llevarse a cabo esta coincidencia, la Unión Villanovense no sería un elemento más del engranaje regeneracionista de la época, sino más bien la obra de un discípulo de Costa o transmitida por un discípulo del propio Costa. Estaríamos, por tanto, ante un «sembrador de ideas» tal como titula su artículo Cristóbal Gómez Benito en el *Catálogo de la Exposición Joaquín Costa: Fabricante de ideas*, que se mostró en el Paraninfo de

¹⁰ CHEYNE, George J. G., *Joaquín Costa, el gran desconocido*, Barcelona, Ariel, 2010, p. 108.

la Universidad de Zaragoza entre marzo y junio de 2011. Ideas que son recogidas por sus alumnos y que estos las transmiten en su entorno más inmediato.

COSTA Y LA UNIÓN VILLANOVENSE

Este Costa pensador y reformador social evoluciona desde la filosofía del derecho a la sociología, con una preocupación por las políticas concretas, lo que le valió en muchas ocasiones el injusto calificativo de populista o arribista. Sin embargo, pretende ser conciliador entre la tradición y la modernidad, entre el conocimiento científico, los adelantos técnicos y la sabiduría popular. Partidario de la codificación del Derecho civil, y en particular del Derecho aragonés que, en su pensamiento, debía servir de arquetipo para un Código civil español verdaderamente nacional basado en la libertad civil, reconocimiento foral y de la costumbre. Básicamente Costa pretendía la creación de una clase media rural compuesta por pequeños propietarios y arrendatarios a quienes garantizar una serie de servicios básicos higienistas como educación, sanidad y cooperativismo con una influencia laicista; y estimular esta clase de pequeños propietarios para que unidos pudieran participar en la toma de decisiones. Muchas de estas propuestas fueron aplicadas a lo largo del siglo XX de muy diversas maneras.

Una lectura del testamento de los Hermanos Buisán refleja a la perfección todo este pensamiento costista; donan sus bienes a una sociedad laica, republicana, en la que coexisten miembros tanto anarquistas y socialistas como radical-socialistas, pero dejan encargadas misas en su memoria. Facilitan el acceso a la sanidad y premian la educación como méritos para el futuro, pero recurren para subvencionar los recursos económicos necesarios para llevar a cabo los fines de su fundación al tradicional sistema del arrendamiento, legan la parte más importante de sus bienes a la mutualidad, pero no se olvidan de la legítima foral aragonesa. La propia Unión Villanovense huye de las tensiones políticas en que vive la República, sobre todo a raíz de los acontecimientos de octubre de 1934, cuando fue clausurada por primera vez. En ese momento, la junta directiva decide «tomar medidas eficaces pues el Casino “Unión Villanovense” estará expuesto a que lo cierren definitivamente», por todo lo cual «se ven obligados» a dar de baja a cinco socios y, acto seguido, exponen que «queda terminantemente prohibido hablar de política, hacer apología de la violencia en cualquiera de sus formas, repartir periódicos, revistas, etc., salvo los que tenga la Sociedad y el quebrantar esta disposición llevará consigo la expulsión». El Sindicato, por tanto, huye de todo aquello que signifique revolución. Este punto es importan-

te porque en el año 36, sus miembros fueron acusados de marxistas y clausurados sus locales. La gente mayor defendía todavía que esto no era cierto; quizás sabían lo que no fueron, pero ignoraban lo que realmente eran.

No cabe duda de que el ideario costista fue calando profundamente en la sociedad rural aragonesa hasta hacerlo inherente a sus aspiraciones colectivas. Quizás por eso queda diluido en el tiempo, y en muchos lugares esta «siembra de ideas» fue fructificando de manera aislada e inconexa, pero en el caso que nos ocupa se puede decir que existe una relación, más o menos directa, entre la utopía costista y la realidad de un sueño que fue la Unión Villanovense.

Una muestra de esta penetración en el imaginario colectivo la tenemos con motivo de la inauguración de las Escuelas Municipales de Villanueva de Gállego el 30 de marzo de 1927. En la recepción de las autoridades actuó la rondalla local acompañada por dos cantadores, Amalia Zapata y Mariano Cebollero, quienes entonaron la siguiente jota:

Al gobernador le honra
Su visita a Villanueva
Porque demuestra que quiere
Que haya despensa y escuela.

El gobernador civil de Zaragoza en esas fechas era el general Montero de Torres, que no asistió al acto, pero sí un representante. Por otra parte, los impulsores de este nuevo grupo escolar eran Tomás Alvira Belzunce (maestro católico) y Miguel Allué Salvador, en cuyo honor se levantaron los edificios.

EXTRACTO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD BENÉFICA DE AUXILIOS MUTUOS UNIÓN VILLANOVENSE

La mutualidad de socorros mutuos Unión Villanovense se funda el «veintinueve de septiembre de mil novecientos catorce, quedando reflejados sus fines en los estatutos que, una vez refrendados por la autoridad gubernativa, son publicados en un pequeño folleto editado y fotograbado en la imprenta del Heraldo en el Coso zaragozano n.º 74-100». Este reglamento contiene 51 artículos divididos en 7 títulos y 2 disposiciones especiales.

La sociedad tiene entre sus fines un evidente:

[...] carácter benéfico, a la que podrán pertenecer todos los vecinos de dicho pueblo que reúnan las condiciones que señalan estos Estatutos y que se sometan a las

prescripciones de los mismos. Siendo sus fines: Prestar asistencia facultativa a todos los asociados en caso de enfermedad, y facilitar socorros a los mismos, cuando por dicha causa no puedan dedicarse al trabajo y proporcionar socorros en metálico a los socios [...].

«Socios protectores serán los que hubiesen contribuido a la fundación de la Sociedad con alguna suma en metálico». Se incluye la posibilidad de la existencia también de algún socio capitalista que serían «los que contribuyan al sostenimiento de la misma con el pago de la cuota reglamentaria, renunciando a percibir el socorro que pueda corresponderles». «Socios de número serán los que previo pago de la cuota correspondiente, se limiten a percibir los socorros reglamentarios. Teniendo derecho cuando se hallaren enfermos a una peseta diaria mientras durase la enfermedad» (art. 8).

Tanto los socios protectores como los socios de número podían solicitar el anticipo de algunas cantidades en concepto de socorro, siempre con aprobación de las Juntas Directiva y Consultiva, las cuales señalarían de un modo general el máximo a que puede llegarse en esos anticipos (arts. 3 al 7). Tras la reforma de los Estatutos la Unión Villanovense pasa a denominarse, a partir del 2 de marzo de 1936, como «Sindicato Agrícola de Auxilios Mutuos». Entre sus objetivos añade:

[...] Proporcionar anticipos en metálico a los socios. Suministrar abonos, semillas, aperos, máquinas agrícolas y demás elementos a los asociados y realizar todas aquellas operaciones que permita o autorice la ley a los Sindicatos de esta índole, previo acuerdo de la Junta directiva» (art. 20).

Se reconocen como socios fundadores «los que hubieren ingresado en esta Asociación hasta la fecha de 16 de diciembre de 1916». Tanto los socios fundadores como los de números podrán solicitar el anticipo de algunas cantidades en metálico en concepto de auxilio, y las Juntas Directiva y Consultiva señalarán de un modo general el máximo a que puede llegarse en esos anticipos, el plazo que haya de señalarse para su devolución y el interés que tenga que abonar el beneficiario, que no podrá exceder nunca de un seis por ciento anual (art. 7). Pudiendo ingresar en la sociedad los «mayores de dieciséis años que sean presentados por dos socios» (art. 12).

Los socios protectores los de número y no fundadores «no podrán desempeñar cargo alguno en las Juntas Directiva y Consultiva, a no ser que reúnan la circunstancia de ser hijos de socios fundadores» (art. 47). Para pedir la disolución del Sindicato «será necesario que lo soliciten las dos terceras partes de los socios que formen el número total de asociados...». Incidiendo en que «una vez

que se hayan liquidado las obligaciones pendientes de la Sociedad, para con los socios y con los extraños, y satisfecho todos los débitos, se entregará lo restante por partes iguales, al Ayuntamiento de Villanueva de Gallego, para que los destine a fines benéficos y al Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza» (art. 52).

EXTRACTO DEL TESTAMENTO FIRMADO POR MANUELA BUISÁN PÉREZ

«Número Novecientos cincuenta. En Zaragoza siendo las dieciocho cuarenta horas del día veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí, Enrique Giménez Gran, abogado, notario de los Ilustres Colegios de esta Capital con residencia fija en la misma y en presencia de los testigos idóneos de esta vecindad que ven, oyen, conocen y entienden a la compareciente y la creen con capacidad para el acto que intenta D. Julio Herrer Fernández y D. Guillermo de Gregorio Harrold».

Comparece

D.^a Manuela Buisán Pérez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, natural de Villanueva de Gállego, vecina de Zaragoza e hija de Don Domingo y de Doña Teresa, ya difuntos.

Doy fe del conocimiento de la profesión y de la vecindad de la compareciente, como así mismo de que la conceptúo con la capacidad legal necesaria para formalizar este su testamento abierto y en su virtud.

Otorga:

Cinco mil pesetas a diversas entidades caritativas zaragozanas: «La Caridad», «La Casa de Amparo», «Hospital Nuestra Señora de Gracia», «Hospicio de la ciudad» y «Hermanitas de los pobres de Zaragoza», así como quinientas ptas. a la «Tienda Económica» de la Capital.

En sufragios por las almas de D. Antonio y D.^a Manuela Buisán se invertirán trescientas pesetas de las cuales se pagarán misas gregorianas por D.^a Manuela en la iglesia de San Pablo y lo restante, se entregará al párroco de Villanueva de Gállego para misas por las almas de ambos.

Legar cinco mil pesetas como máximo a la sirvienta que estuviere en compañía de la otorgante al ocurrir su fallecimiento. Se le darán mil pesetas por cada año de servicios prestados sin que pueda exceder el legado del máximo que se fina, o sea cinco mil pesetas.

Legar mil pesetas a cada uno de los ejecutores testamentarios D. José Valenzuela de la Rosa y D. José Periel Gil. Satisfechos los anteriores legados y todo lo que deba conside-

rarse pasivo de la herencia, se distribuirá aquello de lo que la testadora no disponga en la siguiente forma: Entrega el 76% del remanente en cantidades de dinero para familiares (en total 25 personas), estos porcentajes oscilan entre el 2 y el 4%, a excepción de dos sobrinos a quienes entrega el 24%. Dispone también a quienes deben entregar su ajuar y mobiliario de casa y tras entregar los inmuebles de su propiedad procede a constituir el llamado

Patronato Teresa

Lega todos los bienes de su propiedad que consistan en fincas rústicas a la fundación *Teresa* que se instituye por virtud de este testamento y que se regirá por los siguientes:

Estatutos:

Artículo 1.º: Se instituye una fundación benéfica con domicilio en Villanueva de Gállego para el socorro de enfermos pobres y para las atenciones de primera enseñanza de dicho pueblo, y a la vez para proceder por bajo precio a dar en arriendo tierras a los jornaleros de Villanueva de Gállego en la forma que se especifica seguidamente.

Art. 2.º: Constituyen el Patronato encargado de administrar la fundación Teresa los Srs. siguientes: Presidente, el que lo sea de la sociedad Unión Villanovense.

Vocales dos socios de la Unión Villanovense que sean de la clase jornalera, el médico de la Sociedad, los maestros y maestras de la escuela y el Secretario de la Unión Villanovense, que lo será a la vez de la Junta.

Art. 3.º: En el caso de que la Unión Villanovense fuera suspendida en el ejercicio de sus funciones o desapareciese, se encargaría de administrar la fundación el Alcalde Presidente del Ayuntamiento y los regidores-concejales del mismo, siendo el Vicepresidente el Teniente de Alcalde que deba sustituir al Alcalde en sus funciones y Secretario de la Junta Benéfica, el de la Corporación.

Art. 4.º: Como el fin de la Sociedad, aparte de otros, es el de facilitar tierras a los colonos, es parte integrante del medio material que la finca rústica significa y en su consecuencia los albaceas o ejecutores testamentarios que va a nombrar, obtendrán la excepción de venta decretada por las leyes desamortizadoras y por la inalienabilidad pretendida, sirve como medio para el cumplimiento del fin de la fundación; ya porque es de esperar que las nuevas orientaciones del derecho rompan con aquella preocupación desamortizadora, hija legítima del exagerado individualismo.

Art. 5.º: Declarada esta excepción de venta se darán los bienes en arrendamiento haciéndose los primeros en la siguiente forma:

Se entrega una cantidad aproximada de tierras, cercana a las 25 hectáreas de huerta más dos eras «de pan trillar», entre ocho vecinos de la localidad. No obstante el deseo de la testadora de respetar la voluntad de su hermano D. Antonio Buisán, que fijó el precio de estos arrendamientos en cincuenta pesetas el cahíz, considera la testadora que hoy es materialmente imposible sostener ese precio porque habiendo subido en gran proporción las contribuciones y los demás gastos, no quedaría remanente para el fin benéfico

que persigue este testamento. Por ello se elevan las rentas a cien pesetas por cahíz, con lo cual todavía resultan muy favorecidos los arrendatarios, dados los precios que rigen arriendo en Villanueva.

Art. 6.º: Si después de las citadas adjudicaciones quedase todavía tierra disponible o en el caso de que no quisieran aceptarla en arriendo los adjudicatarios, se sorteará la tierra sobrante entre los socios de la Unión, que no sean propietarios y si esto no fuera posible, entre los jornaleros del pueblo que no lleven tierra.

Art. 7.º: Mientras vivan los arrendatarios designados en este testamento no podrá subirles el precio de las rentas. Ruega la testadora a los encargados de administrar la Fundación Teresa que respeten en las fincas a los hijos de los colonos designados en el testamento.

Art. 8.º: Cualquiera que sean los precios que alcance la propiedad en orden a la renta satisfecha por los colonos, no podrán elevarse las actuales si no es dejando una diferencia de un veinte por ciento de menos del precio corriente.

Art. 9.º: Los productos de esta renta se invertirán primeramente en atender a los enfermos pobres y si no los hubiere y si sobraran cantidades después de cumplida aquella atención se distribuirán:

- Un veinticinco por ciento para primer premio en la escuela de adultos.
- Un quince por ciento para un segundo premio en la misma escuela.
- Un dieciocho por ciento para un primer premio en la escuela de niños.
- Un doce por ciento para un segundo premio en la misma escuela.
- Un diez y ocho y un doce por ciento para un primero y segundo premio en la escuela de niñas.

Art. 10.º: La calificación de los pobres, la cuantía del socorro que ha de dárselos (los pobres han de ser muy cualificados) y cuanto se relaciona con la adjudicación de premios, corresponde a la Junta del Patronato a propuesta del Médico y de los Maestros en los casos respectivos.

Art. 11.º: La Junta del Patronato representa a la Fundación en juicio y fuera de él, no teniendo otra obligación que la de rendirle cuentas a la Junta General de la Unión Villanovense y, en su defecto, a la Junta de Beneficencia provincial o al organismo que la represente.

Art. 12.º: En todo lo no previsto resolverá sin apelación la Junta de la Fundación.

Tercero

Prohíbe la intervención judicial en su testamentaria y usando de las facultades que le confiere el artículo mil cincuenta y siete del Código Civil, nombra contadores partidores de una manera solidaria al Letrado D. José Valenzuela la Rosa y a D. José Periel Gil. Los contadores tendrán además de las facultades anejas al cargo y las del albaceazgo, las de decidir en última instancia y sin apelación de nadie, cuantas dudas originen la interpretación de este testamento la de cualquiera de sus cláusulas o cualquiera incidente de su ejecución.

Cuarto

Como gasto obligado de la renta de la Fundación se destinará por esta, todos los años, la suma de veinte pesetas para misas que habrá de celebrar el señor Cura de Villanueva por la familia de D. Domingo Buisán.

Todos los demás gastos de administración del Patronato los señalará este libremente, en proporción con la cuantía de sus ingresos.

Así lo dice y otorga previa lectura que por renuncia de todos, doy a este instrumento público extendido en cinco pliegos de clase octava serie A. Cinco millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y uno, los tres anteriores en orden y este. De todo lo cual y de haberse otorgado en un solo acto en el que se han observado todas las prescripciones legales aplicables al caso doy fe, signo y firmo. Manuela Buisán Pérez.-J. Herrer.-Guillermo de Gregorio.

Signado. Lcdo. Enrique Giménez Gran.

Rubricados.

Es copia.

ARCHIVOS

- Archivo Histórico Nacional.
- Archivo Diputación General de Aragón: «Asociaciones».
- Archivo Provincial de Zaragoza: «Asociaciones», «Responsabilidades políticas».
- Archivo Municipal de Villanueva de Gállego.

BIBLIOGRAFÍA

BUEN, Odon de, *Memorias*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2003.

CHEYNE, George J. G., *Joaquín Costa, el gran desconocido*, Barcelona, Ariel, 2010, p. 108.

FERNÁNDEZ CLEMENTE, Eloy, *El pensamiento y la obra de Joaquín Costa*, publicado originalmente por el Institut de Ciències Polítiques i Socials como Working Paper.

FONTANA, Josep, y VILLARES, Ramón (dirs.), *Historia de España: Restauración y Dictadura* (vol. 7), Barcelona, Crítica; Madrid, Marcial Pons, 2009.

PEIRÓ MARTÍN, Ignacio, y BARDAJÍ PÉREZ, Rafael (coords.), *Joaquín Costa: el fabricante de ideas*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, Sociedad Estatal de Acción Cultural y Gobierno de Aragón, 2011.

URZAINQUI BIEL, Carlos, *Villanueva de Gállego: Un enclave rural en la huerta de Zaragoza*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico» (Colección Historias Locales, 10), 2008.